

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**IV CURSO DE POSGRADO “AMBIENTE, ECONOMÍA Y SOCIEDAD”**

© 2002 – Programa “Ambiente, Economía y Sociedad”  
[www.retina.ar/ambiente](http://www.retina.ar/ambiente)

**Importante:** El contenido completo de este curso es de dominio público bajo licencia Creative Commons By-Nc-Sa. Se permite su uso, distribución y reproducción bajo la condición de mantener la fuente (se debe citar al *Programa "Ambiente, Economía y Sociedad"*, la dirección del sitio web y a los docentes). Para mayor información, visitar:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/>

CLASE 11

Horacio Fazio: - Vamos a dar comienzo a la clase 11, completando el módulo Economía y Ambiente con el Prof. Carlos Barrera. Va a tocar el tema “Comercio Internacional y Ambiente”. Hicimos una investigación en FLACSO hace un par de años, con la dirección de Carlos y la participación de dos alumnos o graduados del curso: dos economistas uruguayos de la Universidad de la República. Recuerdo que viajaban todas las semanas desde Montevideo para participar en el curso.

Carlos Barrera: - Antes de entrar en el tema de las relaciones entre la política ambiental y el comercio internacional, me gustaría retomar un poco el final de lo visto en la clase pasada, que fue un poco rápido. Simplemente, recordarlo, porque algunos de estos temas van a entrar dentro de la discusión o el debate de comercio internacional y medio ambiente. Quieren recordar, cuando hablamos de las normas en cuanto a instrumento de política ambiental, que existen las normas de procesos, normas de procedimiento. Es decir: normas que se aplican al proceso de producción, no al producto terminado. Estas apuntan a ser obligatoria la utilización de algún tipo de procedimiento de producción para reducir emisiones, efluentes contaminados.

Horacio: - Hay algo que quería comentar: un participante a distancia de Bahía Blanca hizo referencia a lo que vos decías sobre la falta de cumplimiento de las normas ambientales en el país, en general. El nos dice -y creo que es correcto- es que no correspondería generalizar demasiado. En Bahía Blanca está el polo petrolero; hay empresas de fuerte tradición contaminante. En muchas empresas sí se cumplen efectivamente las normas ambientales vigentes; puede no darse en todos lados, pero plantea (e insisto: me parece correcto) que no tenemos que adoptar una posición maniquea en que todo está bien o todo está mal.

Carlos: - Sí, es cierto que un sector lo hace, pero en general, en todo el mundo (y eso lo están discutiendo hoy a nivel internacional) hay una falta de fuerza de aplicación. Ya vemos que EEUU no quiere aplicar las normas para reconstruir la contaminación atmosférica. Si un país como ese hace eso ¿qué le queda al resto del mundo? En general, no hay una aplicación. Esa es la gran discusión.

Horacio: - Acá no estamos juzgando la motivaciones de la empresa que cumple normativas ambientales, sino, de hecho, si las cumplen o no. Efectivamente, algunas las cumplen y otras no las cumplen. En general, lo que uno observa, es que las empresas con inserción internacional, que tradicionalmente conocemos o llamamos empresas multinacionales, sí las cumplen en estos últimos años por motivos de fuerte riesgo en materia de seguros (las propias compañías de seguros les exigen el cumplimiento de normas); para evitar juicios, no sólo de su personal dependiente sino de la comunidad aledaña a las empresas. De alguna forma, a raíz de esta problemática, es como que se ha creado una especie de jurisprudencia transnacional. Es decir,

que no sólo es válido ese cumplimiento en sus países de origen, sino en todos países donde tengan plantas. En general se observa eso; no digo tampoco que en todas. Pero en general, en industrias claramente contaminantes, sobre todo, justamente en el caso de Bahía Blanca, al momento de su privatización Indupa, Soda Solvay, antes de tomar una decisión, todos los grupos participantes de esa decisión, diría que tenían un papel absolutamente prominente, abogados que mandaban desde los propios países de origen escudriñando, analizando con mucho detalle, un panorama temporal de 3, 5 a 10 años, de efectos contaminantes del funcionamiento de la empresa con anterioridad y a partir de la supuesta compra si ganaban la licitación.

Carlos: - Más allá de los casos en que cumplen, yo conozco muchos casos de petroleras que tienen una gran apariencia a través del jardincito, la limpieza y resulta que después tienen un problema por rotura de un caño y tiraron todo al río y contaminaron ocasionando problemas graves. A veces no hay que dejarse engañar con las cosas ambientales.

Quería recordar justamente estas normas de procedimiento que apuntan a esto: a que las emisiones sean menores o con menor grado de contaminación para, por ejemplo, que ciertos bienes utilicen obligatoriamente, cierto tipo de implementos o instrumentos, como el dispositivo catalítico para automóviles que en Europa ya rige. En términos tecnológicos, estas normas de proceso también se ven a partir de los resultados que genera esta norma dado que se monitorean las condiciones de efluentes. Por lo menos, la norma de proceso deja abierta la puerta a la innovación en el sentido de que uno puede elegir la tecnología que crea más conveniente y que contamine menos; no obligan a cierta tecnología. Las normas de producto son distintas: se aplican justamente a los productos, fijan las características del producto y a qué debe responder: "Este producto es para tal cosa y debe tener estas características... el juguete para niños no puede ser de esto, tiene que ser de aquello..." etc. Después vamos a ver estas normas qué relación tienen con el comercio internacional. Es por las famosas normas de calidad ambiental, los famosos estándares ambientales que se aplican y que en general, no conciernen ni a los productos ni a los procesos, sino al medio que va a ser receptor de las emisiones: normas para el agua, para la atmósfera.

A menudo, estas normas constituyen objetivos de calidad ambiental que sirven de base a la política y a la elaboración de otras normas. Por ejemplo, en la Unión Europea, son bastante utilizadas; en tanto se elaboran normas como Unión Europea, la implementación queda en manos de cada país. Cada país utiliza los instrumentos que él crea más convenientes y las normas. Después, habíamos hablado de etiquetado ecológico. También lo vamos a relacionar, dentro de un rato, con el comercio internacional. Desde hace unos años se han desarrollado estos productos "verdes" o productos orgánicos en algunos casos o eco productos: se proponen a los consumidores como tales. Y se los propone diciendo "este producto tiene características de tal tipo que son mejores para el ambiente, la salud, para su posterior eliminación", o también, porque su propio proceso de producción, no daña el ambiente, como incitando al consumidor más conciente de los problemas ambientales, a comprar el producto. Esto se ha usado con bastante fuerza en el caso famoso del atún en EEUU.

La eficacia de este instrumento del etiquetado ecológico sobre el ambiente no está todavía bien evaluada. Lo que sí se sabe es cuánto es el costo para las empresas: se quiere hacer jabones sin fosfatos, pilas sin mercurio... Por supuesto, el etiquetado provoca una serie de costos tanto en fabricación del producto, como en costos administrativos, costos para el control y el monitoreo; hay que certificarlos y hay organismos de certificación. Todo esto son cargas impuestas que influyen en los precios y las paga el consumidor: el consumidor está dispuesto, en aras de una mejora ambiental, a pagar un precio más alto. Las etiquetas ecológicas se han esparcido en muchos países del mundo: "el ángel azul" en Alemania; en Japón, "sello verde" en EEUU, en los países de Escandinavia; "punto verde" en Australia...

Las condiciones de atribución de esa etiqueta ecológica son las siguientes: la demanda es voluntaria. Es decir: la empresa puede solicitar que se le otorgue la etiqueta, por lo tanto, tiene que cumplir con las condiciones que se requieren. Por lo tanto, tiene que haber un organismo que certifique. La empresa que no lo quiere hacer, no lo hace. Además, se atribuye por un tiempo limitado; no es al infinito, dura cierto tiempo esa certificación. Se apoya en estos criterios del producto final pero en toda la cadena productiva también. También en la cadena de distribución y en la eliminación del desperdicio. El caso de las pilas por ejemplo: si hay un sistema de eliminación del desperdicio; si está también llevado adelante por la empresa. Esto también hace que el producto tenga más características ecológicas que si no cumplieran con estos requisitos.

Ciertas ONGs de países desarrollados proponen a estos ecoetiquetados o ecolabel, otorgarles también criterios respecto a las condiciones sociales de producción. ¿Qué quiere decir esto? Recuerden que en algunas etiquetas aparece la leyenda: “este producto no ha sido hecho con el trabajo de niños” o “no es producido con el trabajo de prisioneros”, en función del reclamo de los derechos humanos. Esto hace que algunas ONGs digan que el ecoetiquetado también debería exigir este tipo de exigencias. Todo esto tiene doble filo: se puede decir que en un país se gana un importe porque los obreros están super explotados y por lo tanto no es una producción ecológicamente aceptable y por lo tanto es un dumping social. Pero, si es un dumping social significa que ese producto podría ser —como vamos a ver— pasible de una tasa compensatoria en la aduana. Por lo tanto, ese producto ya deja de ser competitivo, pierde competitividad en el mercado. Ya vamos a ver que podría ser una excusa proteccionista también.

Esto es un poco para repasar lo que vamos a ver de estos instrumentos, con el tema de mercado internacional. Una cosa muy rápida: quiero volver sobre algo que también vimos hacia el final respecto a la privatización del ambiente. Dijimos que el ambiente es considerado un bien libre o puede ser considerado también un bien privado. Considerado como libre, la teoría dice que si es libre, si no hay una posibilidad de que alguien sea propietario y pueda tener un precio de mercado que haya que pagar por él, hay una tendencia a un exceso de demanda: como el bien no cuesta, hay un exceso de demanda y una tendencia a derrocharlo. El ejemplo tradicional es el de los campesinos que pueden sacar a pastar sus animales en una tierra comunal; como pueden hacerlo y es gratis, cada campesino va a agregar algún animal más y todos van a hacer lo mismo para tratar de usar más lo que es gratis. La productividad posterior de la vaca para dar leche va reduciéndose, la carga no es soportada por la tierra y al final todos pierden.

Pero, si el bien ambiental es fuente de beneficios y alguien es propietario —dice esta teoría— tomará todas las medidas necesarias para que no se agote, para que no se desperdicie, porque es una fuente de beneficios para él. El principio que vimos en la otra clase: “el que contamina, paga”, se transforma en otro principio que es: “no hay contaminación sin título de propiedad”. Es decir: para contaminar, hay que tener título de propiedad y hay que comprarlo, hay que pagar. Los fundamentos teóricos son parecidos al de los bienes colectivos que generan un efecto externo y hay que aplicarles una tasa para internalizarlo. Aquí vienen dos líneas: aparece Kous que dice que hay externalidades, esto no es suficiente para probar el disfuncionamiento del mercado; hay una reciprocidad de las externalidades —siempre alguien sufre los efectos y alguien se beneficia—. Por lo tanto, como es imprecisa la noción de víctima y de contaminador o beneficiario, muestra que, si beneficiarios y víctimas están en el mercado pueden negociar entre ellos. La idea de estos autores es que el Estado no intervenga (por esta idea de que el Estado, si interviene, interviene mal); es una idea bien liberal que dice: que negocien los contaminadores con las víctimas. Si A infringe un daño a B y se debe decidir cómo restringir la actividad de A para que B no sufra el daño, restringir la actividad de A implica también un daño para A.

Entonces, ¿cómo se negocia? Si A tuviera todos los derechos de propiedad, obviamente el que pagaría los daños sería B y a la inversa, si B tiene todos los derechos de propiedad. O sea: o el contaminador paga una indemnización a B para que soporte la actividad de A o la víctima potencial paga una suma susceptible de disuadir a A de contaminar (recordar el ejemplo del médico: te pago para que no contamines). Para Kous, cualquiera de las dos variantes da lugar a un punto de equilibrio. El tipo de variante que se acepte o el precio que se va a dirimir en el mercado, dependerá de la asignación inicial del derecho de propiedad que tenga A y del derecho de propiedad que tenga B. Si hay monopolio, si hay redistribución del ingreso muy regresiva con una zona muy deprimida donde nadie puede tener derecho de propiedad, el que tiene derecho de propiedad es un monopolista, aparece el mismo problema: el que tiene el monopolio del derecho de propiedad, puede contaminar tranquilamente porque lo hace pagar al otro. El ejemplo para los paraísos de contaminación es este también: no hay derechos de propiedad, o sea que el ambiente no tiene ningún valor y por lo tanto, las industrias más contaminantes que se hubieran ubicado en ese lugar, van a mudarse para ese lugar, porque ahí pueden seguir contaminando sin internalizar los costos.

A todos les importa muy poco a quién pertenece el bien ambiental, si a la víctima o al contaminador. Lo que les interesa es que sea objeto de transacción el derecho de propiedad de ese bien ambiental. Pero, el mercado de derechos de propiedad de bienes ambientales no es gratis, tiene costos; él lo reconoce. En tanto los costos no sean tan altos que hagan ineficaz el sistema de transferencia de derechos, para organizar el mercado, se puede aceptar esto. Pero si no, no tendría sentido organizar un mercado cuyos costos sean más altos que los beneficios que se puedan obtener. Esta es una limitación bastante grande. Pero también, aparece la idea de que hay algunos bienes colectivos que es casi imposible fragmentar y hacerlos exclusivos. El bien es exclusivo cuando la propiedad de ese bien por parte de una persona impide que la otra persona pueda usarlo; excluye al otro. Y cuando lo consume, lo mismo. Es decir, yo consumo un bien privado (este reloj); pero un flujo de agua o la atmósfera no se puede recortar en pedacitos y asignar un pedazo o propiedad a cada uno.

¿Cómo se hace en estos casos? Apareció un economista canadiense que se llama Dale y que dice: “En realidad, las externalidades están ciertamente fuera del intercambio mercantil, corresponde a una falta de derecho de propiedad (también lo acepta: son los bienes ambientales) pero estos bienes públicos, estos bienes colectivos que tienen un derecho de propiedad atenuado, casi imposible de discernir, que son consumidos sin rivalidad (usted va a la plaza, yo voy a la plaza; todos vamos a la plaza) y sin exclusión (el consumo de un consumidor no excluye al otro), son casos en que para definir los derechos de propiedad, debería pensarse más en un método que no sea el de Kous –de negociación bilateral- porque no se puede llevar a cabo. Si en una especie de bienes que van a ser utilizados en general, como depósitos de desechos. Entonces, lo que dice Dale es: para los que van a usar la atmósfera, los que van a usar el curso del río (que son bienes colectivos e indivisibles), bienes en los que no se puede aplicar la teoría de Kous, no apliquemos el concepto del derecho de propiedad, sino el derecho de contaminación. Entre nosotros, una especie de “alquiler” que habría que pagar para usar el depósito de la naturaleza. Y esto es lo que quiere que se persiga en el mercado, que se compra y se vende en un mercado: no la propiedad sino derechos de contaminar. Derechos para usar el depósito natural –sea el flujo del río o la atmósfera- para eliminar los desechos de la actividad de A, B, C....

El objetivo de esto es tratar de limitar el uso de los recursos ambientales de tal manera que se degraden; evitar la degradación sistemática e irreversible del río, de la atmósfera. Esa es la perspectiva que tiene esto del derecho de contaminar. Acá pasa también lo mismo de lo que pasaba con el derecho de propiedad: hay que zonificar. Donde hay una zona de muy bajos ingresos, en que la gente no tiene dinero para actuar en el mercado (porque se ejerce la soberanía

del consumidor cuando hay nivel de compra), la soberanía del que defiende se ejerce si tiene dinero, si es capaz de ir al mercado y comprar derechos de contaminación y levantar el precio del derecho de contaminación. Esto tiene la ventaja además, que el derecho a contaminar se va a adecuar a los costos marginales de cada empresa. Si –como dije la primera vez- establecemos una norma para todos por igual, según se tengan costos marginales de contaminación más bajos o más altos, el impacto será totalmente distinto y podría ser ineficaz. En cambio, acá, cada uno va a tener que comprar derecho a contaminar en función de sus propios costos monetarios. Esto quiere decir que si alguien tiene costos muy altos para descontaminar, va a tener que pagar bastante precio por el derecho a contaminar porque descontaminar le va a salir más caro. Por lo tanto, va a tender a comprarle derechos de contaminación a las empresas que tienen costos marginales más bajos.

Pp.: - ¿Esto podría producir que haya sectores de “paraisos ambientales” en el sentido de que en ciertos sectores sea más beneficioso no producir para no contaminar? Por lo tanto, valorizar su cuota y percibir ingresos a través de la cuota de la contaminación.

Doc.: - Teóricamente, sería una zona cuasi intangible, habitada por gente con mucho dinero, que se compran los derechos a contaminar y el que quiera venir a contaminar (hace falta también un estándar de descontaminación) va a tener que pagar tan caro que sus costos le van a decir que no le conviene.

Pp.: - Entonces, esa sociedad, por mantener esa conducta, va a tener ingresos justamente por la venta de sus derechos.

Doc.: - Vamos a verlo después en comercio internacional. Además, no están aislados del mundo y como intercambian con el mundo, vamos a ver dentro de un rato, las limitaciones que tienen.

Pp.: - Estos costos que estamos evaluando ahora, dado que el perjudicado vive en sociedad ¿cómo lo ve la sociedad? Si impongo que una empresa contamine y pague?

Doc.: - Lo dije la clase pasada. No interesa nada lo que le pasa a la víctima, lo que se quiere es hacerle pagar al que contamina.

Pp.: - Entonces, como principio ambiental no sirve.

Doc.: - No, no es tan así. Porque en mi ecuación económica, si me establecen una tasa, voy a tener que reducir la contaminación o reducir la producción porque no me va a convenir seguir contaminando. No es que se le imponga una ley que lo obligue a descontaminar, no es la persecución al contaminador. Es simplemente cambiar la estimación económica, de tal manera que cuando haga sus cuentas vea que no puede producir, que su punto óptimo no está más allá sino aquí; se queda aquí porque es donde tiene el máximo beneficio.

Pp.: - Pero este es un instrumento económico y resulta tan alto que puede llegar a pagar tanto por contaminar...! Hasta puede ser una empresa que tenga muchos recursos y pueda pagar para generar contaminación bastante negativa. Debería haber un tope. Incluso, tienen que ver los costos de producción. En una multinacional, cada costo se destina a algo determinado, no se reparten en ganancias y pérdidas...

Doc.: - Cuando decís piso ¿te referís al precio del derecho de acarreo o a la norma?

Pp.: - No. Me refiero a su capacidad de pagar por contaminar.

Doc.: - La capacidad de pagar por contaminar dependerá de sus costos marginales de descontaminación. Estoy hablando del derecho. Si la empresa tiene costos de descontaminación muy altos y tiene que comprar los derechos de contaminar, por lo menos, hasta igualar el precio del derecho con el costo marginal: si es más caro el derecho, le conviene descontaminar y punto. La ecuación es fácil: si yo tengo que pagar 1.000 porque estoy contaminando y descontaminar me cuesta 500 ¿qué hago? descontamino y dejo de pagar 1.000. Al revés: si tengo que pagar 1.200 (por descontaminar), ya no.

Pp.: - Además, en el mercado, el que extiende los certificados, puede hacer presión para hacer subir el valor y obligarlo a descontaminar. Y al mismo tiempo, la tenencia del certificado da condiciones ambientales que concretamente balancean.

Doc.: - Yo tampoco estoy defendiendo esto; digo que esta es la teoría y se está usando: es una posición que se utiliza en algunos casos. Tampoco se puede utilizar siempre; no funciona en todos los casos.

Pp.: - Supongamos que hay una industria que se va a implantar en una comunidad, que no tiene o no han visto hasta ahora una necesidad de plantear ese tipo de tasa, de derecho de contaminación. Se plantean: no pueden generar estos puestos de trabajo y -como contrapartida- la industria no tiene pensado pagar sus costos de contaminación ¿cómo surgiría o de quién debería surgir la tasa?

Doc.: - Entiendo: ¿Qué mecanismo de mercado hay que establecer? Esta es la cuestión que en algunos casos fracasa y en otros se aplica. La idea teórica de estos defensores del derecho a contaminar es siempre el problema de toda teoría económica: ¿cuáles son las condiciones iniciales de asignación de los derechos de propiedad? La teoría del óptimo que está detrás de todo esto (que les conté en la primera clase), da toda una configuración matemática, económica, etc., pero el punto de partida del óptimo, siempre es que los bienes son de consumo privado, no son estos bienes indivisibles y colectivos; son bienes privados: excluyen, dan exclusividad. Pero, además, la distribución del ingreso y de la riqueza está dada. La teoría dice: dada una distribución determinada de la riqueza, entonces el óptimo es este. Si yo cambio la distribución de la riqueza, el óptimo es otro. Por lo tanto, el supuesto, lo que está diciendo indirectamente, es ¿cuál es asignación inicial de los bienes? y además: ¿cuál es la preferencia de las personas que viven ahí? y ¿qué nivel de ingresos tienen? Porque si yo digo: los derechos son puestos a la venta por el Estado; el Estado fija un precio rematándolos al mejor postor, puedo establecer que sólo los contaminadores pueden negociarlos entre ellos. Ese es un caso.

Por lo tanto, si vos tenés un costo de contaminación muy alto, sos capaz de pagarlos un poco más que aquel que tiene costos de contaminación más bajos: vas a ofrecer un precio más alto, como la licitación de los bonos que aparecen ahora donde cada uno va dando un precio y después se va a asignar a determinado precio. Pero, después va a haber intercambio entre ellos. Si yo estoy por debajo y todavía necesito más derechos (porque sólo puedo contaminar de acuerdo a mis derechos, cosa que el Estado controla), tengo que comprar más; si compro más, sube el precio... Además, el Estado también puede actuar en el mercado, así como compra y vende dólares, también compra y vende derechos de contaminación. Si el Estado es ambientalista y tiene recursos, levanta el precio; cuando levanta el precio, todas las empresas que tienen costos marginales bajos de descontaminar, descontaminan rápidamente. Los que tienen costos más altos, tienen que resistir hasta que llegue un momento en el que posiblemente tengan que descontaminar también. Y la gente que vive ahí: también puede pensarse que los derechos se pueden vender y revender y también pueden actuar las ONGs o personas particulares. Se puede tener esa idea en algún lugar especial: no se hace para todo el mundo, sino para una zona especial.

Si la gente tiene altos ingresos y conciencia ambientalista, estará dispuesta a pagar más por la limpieza del ambiente, entonces va a comprar más derechos y va a obligar a descontaminar de esa manera. Esa es la idea.

Pp.: - También las sociedades que no estén industrializadas y no tengan chance de hacerlo, beneficiando la situación ambiental, pueden capitalizarse con la percepción de ingresos por la venta de sus derechos. Generar una industria del ambiente. A lo que yo me refiero es a una sociedad que no tiene alcance tecnológico y de pronto, cuidando el ambiente y generando acciones pro ambiente, genera condiciones de mercado por lo cual puede vender su cuota .....

Doc.: - La venta de la forestación por ejemplo, también genera otro punto de inflexión: si sale tan caro, me traslado a otro sitio. Descontaminar me sale lo mismo que el traslado. El derecho de contaminar se aplica en ciertos lugares específicos...

Pp.: - En Latinoamérica ¿hay algún país que lo haga?

Doc.: - En relación a los efectos universales, como la contaminación de atmósfera o la purificación de la misma a través de los bosques: hay una especie de pago por tener plantaciones de bosques. Yo no conozco esto en Latinoamérica...

Pp.: - Casi todos los que están en los anexos I y II de Kioto; la mayoría son de esos países.

Doc.: - No sé si se trata de derechos de contaminar. Alemania vende bosques. Costa Rica hace algo parecido. Eso es algo así como “pago por descontaminar”; pero no es lo mismo; se subvenciona a alguien para que descontamine.

Uno podría plantearse este asunto de la propiedad; yo dejo algunas cosas sobre la mesa para que todos discutan, pero quiero entrar en medio ambiente y comercio internacional. La fauna salvaje: ¿sería mejor protegida, mejor cuidada si tuviera propietario?

Pp.: - En China hubo un caso de esos: una persona –creo un ambientalista- comercializó con China e hizo que ciertos animales tuvieran valor económico. Entonces, lo que hizo fue defenderlos poniéndoles un valor económico. El Estado lo aceptó y tenía dos reservas: con una le fue bien; la otra se fundió porque nadie iba a visitarla. De modo que tuvieron que venderla a otro propietario o cambiarla para que el Estado volviera a vender las acciones.

Doc.: - Gracias por este ejemplo; muestra que puede funcionar bien.

Pp.: - A lo mejor no hubiera resultado –como decían en el documental- si otra persona hubiese preferido, por ejemplo con respecto a elefantes, matarlos para sacarles el marfil. No creo que el valor económico fuera igual. Depende.

Doc.: - O también puede suceder que sea interés del propietario matar a todos los animales porque no puede luchar contra el cuatrero o en función del comercio ilícito: si hay comercio ilícito de marfil, el cuatrero les va a sacar los colmillos para venderlos. Si no puede luchar contra eso, va a preferir terminar con todo de una vez y se acabó, como hizo La Forestal con el quebracho. También depende del tipo de formación social; no hay que pensar siempre que es un sistema ultracapitalista donde todo se maneja por la tasa de beneficio. No es una condición universal. Simplemente digo esto porque existe y funciona en algunos pequeños casos.

La otra pregunta que uno se puede hacer es: si se privatizan los recursos genéticos ¿serían mejor usados? (además del problema ético; eso no lo discutimos). Me refiero a: si alguien ese propietario de los recursos genéticos ¿garantizaría la biodiversidad o se especializaría en hacer subproductos de individuos? La economía siempre habla de la especialización como la forma de aumentar la eficiencia; la ecología habla de la diversidad para alcanzar el clímax del sistema ecológico que es distinto del sistema económico. Si se plantea cuál es el clímax, el punto óptimo de un sistema que está funcionando con todo su equilibrio, homeostasis, etc., el elemento fundamental es la diversidad. Cuando lo vemos en economía, el punto es la especialización. Entonces se puede pensar: si el sistema es capitalista y hay propiedad privada, los recursos genéticos seguro que van a perder biodiversidad. Es decir: aparece la posibilidad de reproducir al infinito individuos iguales unos a otros; exagerando, se daría “la unicidad”. Y también aparecería la especialidad en los genes más rentables.

El genoma humano (otro tema que dejo para que discutan), es un caso de actualidad. Creo que hay dos instituciones, una pública y otra privada. Si alguien se apropiara de él, si fuera de propiedad privada ¿no pasaría lo mismo que con la vacuna Sabín y la penicilina? donde con la Sabín todo el mundo se pudo vacunar sin ningún problema y la penicilina debe ser adquirida? ¿Cuál sería el efecto social que podría tener la posesión del genoma humano?

Pp.: - Hay una diferencia; el genoma humano no se puede apropiarse como no se puede apropiarse lo genético por una razón: no hay una creación por parte del hombre. No se puede patentar. Se la puede vender, pero no patentar. Yo puedo vender arsénico marca Marta, pero no lo puedo patentar porque está en la naturaleza; sólo tengo que extraerlo. Lo que no es una creación, no se puede patentar; si no, se podría patentar la lechuga.... salvo que fuera transgénico...

Pp.: - Lo que pasa con el problema de la patente, es que quien la descubrió, la patentiza. Por ejemplo, Merk está patentando un montón de genes que están siendo sacados de Venezuela. Durante años, los laboratorios Merk pagan por año un millón de dólares al Estado de Venezuela y los biólogos envían patrones genéticos, tanto de fauna como de flora. Ellos los analizan y los que descubren como nuevos, los patentizan. Entonces, cuando alguien en el futuro, quiera elaborar un remedio y deba utilizar la patente de un principio activo que ya fue descubierto por Merk, se lo va a tener que comprar.

Pp.: - Por un tema científico legal, no se puede patentar: lo descubriste pero no es tuyo ¿cómo lo comercializás?

Doc.: - Internet no es tuyo, parece que no es de nadie; que no se paga. Más allá de las cuestiones de procedimiento, hoy, el sistema mundial va dejando lugar a una forma de transacción totalmente distinta a la que estamos acostumbrados hasta ahora que es la transacción de bienes. Lo que se transa es otra cosa: el acceso a. Internet es un claro ejemplo: vos pagás por el acceso a. Hay un libro que se llama “La Era del Acceso” (se los recomiendo) y es muy interesante porque muestra cómo el sistema está cambiando vertiginosamente: del intercambio de propiedad de los bienes a la venta y compra del acceso a bienes. El leasing es un caso, muy elemental, pero existe. Los ejemplos de EEUU son fantásticos. Ya el sistema, las empresas no buscan tener propiedad de tal cosa; la tercerización es una forma de no tener propiedades, es comprar los servicios de; comprar tal cosa. Ya no se está pensando en que voy a ser propietario de un gen que tengo en el bolsillo, en la caja fuerte o en un banco. No. Es el acceso a; esta es la idea.

Entonces, si yo tengo acceso al genoma y soy una compañía de seguros, comercializo seguros de vida y vienen dos personas a asegurarse, puedo hacer tarifas diferenciales, porque sé cuáles son los riesgos de uno y de otro...

Pp.: - No sería legal...

Doc.: - ¿Quién te dijo eso? ¿Por qué no legal? Yo establezco primas. Porque lo vieron primero tienen derecho a cobrar; las empresas de seguros se basan en eso... Dejando de lado las emotividades y poniéndose fríamente científicos, esta empresa funciona a partir de maximizar su tasa de beneficios; por lo tanto, la prima es una función del riesgo y va a aplicar primas donde cuanto más alto es el riesgo, más alta es la prima. Si la puede aplicar diferencial, lo va a hacer. Si yo sé y vos no que fulano va a tener 7 enfermedades, le voy a cobrar una prima más alta; alguna cosa voy a inventar. Lo que quiero decir es: son riesgos. Este tipo de problemas puede generar apropiaciones de renta muy grandes en el sistema. Esto amerita mucho como para discutir.

Horacio: - Es muy interesante como para dejarlo planteado nada más, el tema del acceso. Pero es matizado, porque también los fundadores de internet que tienden a participar desde sus orígenes, cuestionan el carácter de demanda cautiva que existe a partir del acceso a internet y la necesidad de comprar determinado tipo de programas. Pongo como ejemplos el caso de los archivos de música o el de Linux que se plantea como alternativa a Windows. Ahí sí hay un acceso absolutamente irrestricto, mejorable, potencial en el futuro y del que se benefician todos, a diferencia de la demanda cautiva que se plantea en los archivos y programas tradicionales de internet.

Doc.: - Pero el concepto de acceso sigue vigente. Con la idea de que no se vende tanto la propiedad de algo. El campo donde más se nota esto es también característico de la globalización: el campo de la cultura. La cultura está vendiendo - y por lo tanto homogeneizando, perdiendo diversidad- estos llamados enlatados que obligan a ciertos tipos de difusión mediática. Esto es una forma de acceso también; se paga por acceder a. Uno accede pagando el premium para tal cosa y para tal otra... Las empresas han dejado de tener sus propios automóviles: hacen leasing o alquilan cuando hay que alquilar. Es todo un proceso bien interesante. No digamos en biotecnología. Hay un proceso muy importante de mercado que tiene otras características. Creo que los economistas todavía seguimos hablando ingenuamente de productos; tendríamos que dar un pasito más adelante y pensar en esto. Les dejo la mención de este libro porque me parece que es importante. No hace falta ser economista para leerlo. Es bastante interesante porque marca un poco las características de los mercados.

Volviendo a mercado internacional, vamos a ver que hay algunas cosas que, aunque se crea que pueden hacerse, no se pueden hacer debido a que estamos inmersos en un contexto que se llama el marco de las globalizaciones. A pesar de que algunos economistas dicen que la globalización es más de lo mismo, que es una intensificación de los flujos en la sociedad del comercio, yo discrepo totalmente con esa postura ingenua y cuantitativa de que hay más comercio. Sí, hay más comercio pero hay un conjunto de fenómenos económicos y políticos que caracterizan a la globalización. Hay una diferencia entre lo que era el comercio... Y además, hay una internacionalización generalizada de todos los mercados; los mercados están internacionalizados.

A esto se agrega un fenómeno muy importante, producto de ciertos avances tecnológicos en telecomunicaciones que es la libre circulación de capitales con revocalización inmediata. El concepto "capital" también los economistas lo confunden. Una cosa es un bien de capital o un bien de inversión real. Y otra cosa es la propiedad que se tiene de los bienes o de las empresas o de los bienes de capital. El capital es una relación social de producción como el salario. El salario es una relación social entre alguien que vende su fuerza de trabajo y otro que se la compra. El capital también es una relación de propiedad y esa propiedad cambia instantáneamente de mano en el mundo, a través de unos cuantos clics del mouse. Además, la multiplicación de las empresas internacionales: ya no son las multinacionales que estudiábamos

en los años '70: son otra cosa; practican la producción global, ya no producen ese producto y se caracterizan por eso. No: practican producción global, se diversifican rápidamente, se distribuyen en el mundo y cambian de lugar y hacen una cosa en un lado y producen en otro. Cuando tienen que hacer un proyecto, no se sabe bien si el producto que sale al final tiene más costos de ese país o de otro. Ese bastante complejo. En el libro de Reich, dice: cuando un norteamericano compra un auto Toyota y un auto Chevrolet, se puede demostrar que probablemente en el auto Chevrolet hay más cosas importadas que en el Toyota en el sentido geográfico. Porque cuando se termina un proyecto y resulta que el que hizo el diseño estaba en Caracas, el que calculó los costos vive en Praga.... cuando se termina de ver todo esto ¿dónde está, en qué lugar físico hay que cobrar un impuesto? Hasta los problemas del Estado son distintos con respecto al cobro de impuestos. Ahora hay redes. Hay que pensar en forma diferente en el mercado; ya no es más el que estudiábamos (“el mercado es el lugar donde se vende y se compra...”); ni se venden ni se compran cosas ni hay un lugar. Se venden y se compran accesos; se cambia de propiedad el capital en dos minutos y además, hay una participación en redes de los países, las empresas, etc.

No hablo del escenario cultural que también tiene profundas transformaciones con una tendencia también como todo el sistema capitalista, a la especialización. Creo que es lo más anti biodiversidad que existe. Entonces, aparece la cultura mediática, estos procesos de globalización cultural que exhiben una extraordinaria capacidad de dadora de prácticas sociales e influencias. En este contexto existe también un organismo internacional que se llama Organización Mundial del Comercio, sucesor del GAT, donde participan casi todos los países del mundo. Ahora se trata de un sistema donde el proteccionismo que estábamos acostumbrados a conocer en los años '40 y '50 en que los países se protegían a través de la aduana (más allá de la corrupción), con aranceles, etc., en fin, una política arancelaria que perdió todo su atractivo político en el mundo. Desaparece más que gracias al triunfo del liberalismo, debido al cambio de estrategias de las grandes compañías que evolucionaron a estos sistemas globalizados de red. Entonces, en los sistemas globalizados de red, ya la tarifa arancelaria deja de tener vigencia. Ahí, obviamente, una de las normas que vamos a ver de la OMC es detener las tarifas en el umbral mínimo que tenía cada país y dismantelar tarifas poco a poco hasta hacerlas desaparecer, porque están apoyadas en una concepción del comercio internacional que dice que el libre comercio internacional es el asignador óptimo de recursos en el mundo y es el que mejor llega. Crea o no crea, es así y eso es lo que domina. En algunas cosas cierto, en otras no tiene ninguna prestación, pero digamos que la concepción es esta.

Lo que nos ocupa a nosotros, más allá de esto que es interesante, es que primero, un país tiene que responder con coherencia al fenómeno de la globalización, oponerse es algo ridículo. Hay que pensar y ser un poco más inteligente y enfrentarse a este nuevo sistema para sacar algún beneficio. Es cierto que la pobreza no es una cosa que acaba de aparecer del mismo modo que la marginación. Pero, las condiciones en que aparecen ahora constituyendo ya un problema estructural como perversidad de un sistema que excluye a la gente del mismo, son distintas. Antes, la pobreza podía significar la idea de la desocupación coyuntural o por un tiempo. Ahora hay una exclusión sin ningún viso de que puedan volver al sistema.

En este contexto donde hay intercambio internacional, globalización, movimiento de capitales a través de las telecomunicaciones; donde existe una concepción de que las tarifas aduaneras son proteccionismo y resultan negativas para el comercio internacional (ya no son muy altas en el mundo; el promedio en Europa es del 7%) debemos plantearnos en cuanto a ambiente, economía y sociedad, la relación entre todo esto de que les hablo y el ambiente. La pregunta es: ¿pueden las fuerzas del libre comercio resolver los problemas ambientales? ¿o las fuerzas del libre comercio causan problemas ambientales? Entonces: ¿hay que imponerle restricciones al comercio si causa esos problemas? ¿o hay que establecer otro tipo de políticas que los corrijan?

¿Se pueden imponer restricciones? Dentro del sistema globalizado, dentro de la OMC. La otra pregunta que hay que hacerse es ¿cuándo y cómo se pueden imponer esas restricciones? Si podemos imponerlas ¿cómo? ¿hasta qué punto? ¿de qué manera? ¿cuándo? Esto basándonos en consideraciones ambientales. No estoy hablando de restricciones al comercio por cualquier cosa. Todo lo que hablamos ahora es restricciones al comercio o comercio y problemas ambientales. La OMC se ocupa del comercio. Existen acuerdos internacionales que dan el marco de aplicación de las disposiciones que se podrían tomar. Hay un marco del cual no podemos salir so pena de tener, vamos a ver qué tipo de sanción. Vamos a ver qué cosas no se podrían hacer. Entonces: ¿cuáles son las políticas más idóneas? es una pregunta y ¿cuáles son los efectos de esas políticas? Y por último: ¿es factible la armonización de políticas ambientales entre distintos países? Argentina, Brasil ¿pueden armonizar políticas ambientales? ¿otros países? O en realidad –dicen otros- ¿hay que preservar las ventajas competitivas de cada sociedad independientemente de la otra? Si una sociedad tiene ventaja competitiva ¿por qué va a armonizar su política ambiental con otra tratándose de una ventaja que sirve para el comercio? Entonces, la política ambiental –primer mensaje- no puede ignorar el contexto internacional. Para elaborar una política ambiental, se va a tener que considerar que hay normas de la OMC y de organismos internacionales que dicen cosas, y hay un debate también, que es lo que vamos a plantear acá. No voy a cubrir las normas, vamos a plantear los términos del debate.

Los debates sobre la relación entre el ambiente y la competitividad es un tema: ¿de qué manera las normas ambientales aceptan la competitividad de las empresas que actúan en el mercado internacional? Este debate fue dominado esencialmente por las empresas. ¿Cuál es la preocupación de las empresas? Es que los Estados les impusieran gravámenes ambientales por ejemplo, en aras de mejorar la calidad del ambiente a las empresas. Pero, del otro lado, en el mercado internacional, empresas similares no sufrían un trato semejante. Entonces, si alguien está instalado en China y otro en Argentina donde le ponen un gravamen a la producción de esto; cuando va al mercado internacional a venderle a otro país se encuentra con que el anterior llega más barato porque no tiene tal gravamen. El segundo protesta y reclama la aplicación de un derecho diferencial al primero porque no tiene la tasa que a él le afecta. Esta es la discusión de la competitividad. Hay temores de las empresas –justificados o no- que explican en parte los retrasos de la aplicación de políticas ambientales. Recomiendo un libro del SEGA del año '95, que se llama “El Debate con una Situación Medio Ambiente”. El SEGA es un sistema económico latinoamericano con sede en Caracas; es un reading de varios artículos que dan una idea bastante bien armada de toda esta problemática. Es más, algunos ejemplos que traigo están sacados de ahí.

Entonces, si hay retrasos, es porque las empresas se defienden y tratan de que no se apliquen gravámenes porque temen que no se apliquen de la misma manera en otros lados del mundo y no puedan competir.

Una política conservadora que había antes, hace unos años, era proclive a reducir los efectos expost: una vez que ocurrían, trataban de menguar los efectos. Ahora, hay una tendencia más progresiva a la anticipación para evitar que se produzca el efecto. Los ecoproductos son un ejemplo de esto.

Entonces, el problema está entre los ambientalistas a ultranza que se han resistido a la liberalización del comercio porque dicen que genera mayor insumo de recursos naturales y se dilapidan y derrochan los recursos naturales siendo mayor el impacto para la sociedad en su conjunto. Tienen también una idea de que el consumismo o exceso de consumo en los países desarrollados es una de las causas fundamentales de la degradación del ambiente en el mundo. El ejemplo del consumo de energía en EEUU sirve para esto. Los otros, propugnan que hay que mantener la integridad del comercio multilateral y perciben a los ambientalistas como defensores

del proteccionismo: dicen que los ambientalistas disfrazan de problemas ambientales ese proteccionismo. Para los defensores del libre comercio, el proteccionismo es un pecado mortal. En el fondo (lo paso rápidamente como información) se están basando en concepciones de comercio internacional bastante distintas.

La teoría de comercio internacional comprende básicamente una teoría clásica y una teoría marxista. La clásica se apoya en la división internacional del trabajo: cada país debe especializarse en lo que es relativamente más eficaz y eso lo tiene que intercambiar con otros países, lo que resulta mejor para ese país. Esta teoría dice: especialícense en los productos regionales más eficaces. Después termina diciendo en una elaboración mayor (y sin tratar sobre Ricardo para quien -ya les conté- tenía otra función), en la teoría neoclásica, con el famoso teorema de Heckscher-Ohlin, que, si se comercia en función de las especializaciones, se va a dar lugar a una determinada forma de producción que va a usar en cada país, el factor más abundante. Si un país tiene mucho capital y mucho trabajo, va a usar tecnología de trabajo intensiva, para producir; en otro país, capital extensivo ..... Intercambiado entre ellos, lo hacen.

Para Marx y para los que lo siguieron, el trabajo internacional, es una forma de instrumento de dominación y, en la versión más moderna de Manuel, de un mecanismo de transferencia sistemática de excedente económico desde los países que pagan más tasa de salario hacia los países que pagan menos. La teoría más elaborada de Manuel, dice esto.

En cambio, la teoría de Prebisch de CEPAL, que viene con categoría neoclásica no marxista dice algo que parece lo mismo pero no lo es: los países que producen bienes primarios, esencialmente agrícolas tienen un deterioro sistemático en los términos internacionales, es decir, que sus precios en relación a los productos que importan, se deterioran (el famoso deterioro ante el intercambio) y esto se debe a ciertas características de la demanda de esos productos, que son demandas que se saturan: nadie come pan y pan y aumenta los ingresos y sigue comiendo pan y torta y comida y más comida. A medida que aumentan los ingresos en los países desarrollados, la demanda no tiene la elasticidad suficiente como para absorber todo lo que producen los países en vías de desarrollo, por lo cual, el precio baja.

Por lo tanto, fíjense: Manuel le asigna la parte de ese excedente hacia los países ricos al problema de la tasa de salario diferencial que paga cada uno. Prebisch, en esta teoría, se la asigna a la característica de la demanda de bienes primarios. Todo esto es para que se informen de que, cuando quieran analizar esto se van a dar cuenta de que, en general, se apoya en ciertas teorías. Toda la OMC se apoya en la teoría clásica, por lo tanto dice: hay que liberar el comercio, hay que evitar las tasas, los aranceles, hay que evitar cualquier obstáculo al comercio.

¿Cómo juegan las inversiones? Cuando ocurren fracasos sistemáticos en el mercado y hay que aumentar la producción para hacer frente a una caída de la demanda donde los países subdesarrollados tienen que vender más, dicen entonces los que no están de acuerdo con esta concepción del libre comercio, que el país donde los recursos naturales están subvalorados, siendo que va a ocurrir casi un pillaje sistemático ¿cómo asistir desde la historia del capitalismo casi un pillaje de recursos naturales? Por tanto una destrucción del medio ambiente. Con esta introducción, entremos en el tema.

El tema es: el libre comercio afecta al ambiente. Si lo afecta ¿podemos establecer restricciones? ¿Podemos establecer algún tipo de políticas, subvenciones por ejemplo? ¿Qué tipo de subvenciones? ¿Qué es lo que la OMC permite o no permite y por qué?

El trabajo que mencionábamos anteriormente, es un ejemplo práctico de aplicación de tasas tipo Pigú, pero esta sí volvía al mismo contaminador para descontaminar. Lo producido por la tasa

era un fondo que permitía después que el mismo contaminador pudiera descontaminar y viera con buenos ojos hacerlo ya que costaría menos debido a préstamos. Tomando un poco el ejemplo de instituciones que hay en Europa, como las que les nombraba que existían en Francia y que buscan consenso entre la agencia del agua, el campesino, municipalidad, lo que fuere. Establecen una especie de tasa y con ese producto la agencia del agua funciona de tal manera que otorga préstamos preferenciales, ayuda, cooperación, etc., con lo que descontaminan. Pero, para aplicar la tasa no podíamos guiarnos por los libros sino para ver la capacidad real que tenía la industria para pagar. Para eso usamos el concepto de renta. Hay tres tipos de renta: una, la renta ambiental porque no internaliza la renta ambiental; otra es la renta vía precios porque en el mercado de concurrencia no competitivo como dice la teoría que debería ser y que por lo tanto obtiene una renta adicional que no tendría si hubiera sido de competencia; y la otra renta es la que se produce vía el Estado porque hay una política específica que hace que le reintegren. Dividimos la renta, establecimos: esto es tal porcentaje del valor agregado, tiene cierto valor y la tasa de magnánimos que usamos solamente donde dividimos la tasa de contaminación por barros y la contaminación del agua para compararla con el sector doméstico, supusimos que la tasa para el sector doméstico era una tasa de equilibrio o la tasa real que marcaba de alguna forma la preferencia por la limpieza del agua. Vimos la diferencia con una tasa que pagaban, calculamos los costos de descontaminar; comparamos cuánto se pagaba en Francia y otros países por este tipo de contaminación. Se determinó el valor agregado; el 3% del valor agregado es renta, lo que daba más o menos un valor superior del que salía al aplicar la tasa sobre el valor de producción. La idea es: paguen la tasa y hagamos nuevamente luego el ejercicio de descontaminar y que el sistema desaparezca porque funciona bien. Cuando desaparece es porque ya no hay contaminación.

No se trata de un diferencial entre el precio de costo de venta que salía de Uruguay con respecto al costo de venta del cuero en otro lado; esa es la renta vía precio. Yo dije: hay tres rentas, porque no es un mercado concurrencial donde el supuesto es que el mercado concurrencial es el de Chicago (mercado internacional). El precio de Chicago es el precio de equilibrio concurrente; comparamos con el precio de Uruguay y vimos que había un diferencial a favor, una renta que se generaba. La otra es la vía reintegro por sector y la otra es la vía directa: contaminación.

Desconozco si se puso en práctica dado que no hice el seguimiento. Ví a los muchachos la vez pasada. Creo que están por presentar el trabajo en Túnez, pero no creo que sea momento para discutir estas cosas con los gobiernos; habrá que esperar un par de años.

El GAT es antecesor de la CMO; los dos tienen un cierto número de reglas inscriptas en el funcionamiento de esta institución internacional. Podemos ver que hay ciertos principios de la OMC que tienen dos consecuencias: contribuir a la degradación del ambiente donde hay un principio que se llama "la no discriminación". Según este principio, un país no puede imponer una reglamentación sobre sus importaciones si sus propios productos no están también sometidos a las mismas. Si en aras de defender al ambiente, un país quiere imponer una cierta restricción a un cierto producto, tiene que tenerla también internamente para que se la acepten. De esta manera, un país puede imponer normas de calidad y normas de producto o normas de proceso si es que también las exige para su propio Estado. Pero las normas de procedimiento, por ejemplo con respecto a la emisión de contaminantes que conciernen a la fabricación del producto, no pueden aplicarse a los productores de otros países. Si yo establezco una norma de producción de tal tipo en mi país, no puedo exigirle a otro país que también la aplique. Sí me pueden exigir que aplique la misma norma que quiero aplicarle a un producto. La diferencia está dada entre normas de producción y normas de producto.

Esto provocó y sigue provocando, muchos conflictos. Porque las diferencias que hay entre las normas tienen importantes consecuencias sobre la competitividad de las empresas. Y también

tienen importantes consecuencias sobre la migración de las empresas; las industrias más contaminantes van a instalarse en países que son menos exigentes en materia ambiental. Con esto adquieren la ventaja competitiva en el mercado internacional, ante las mismas empresas del mismo tipo de producto que están en países que les exigen mayores normas ambientales. Entonces, los países del tercer mundo, en vías de desarrollo, están así incitados a aceptar que, al precio de una política ambiental más laxa las industrias se radiquen en ese país y van a conseguir nuevas inversiones.

Estas prácticas tomaron el nombre, en el ambiente del comercio internacional, de dumping ambiental o eco dumping. Este principio de la no discriminación podría tender entonces a estos costos o efectos ambientales bastante fuertes en los países que tienen normas más laxas para los productos.

El otro principio de la OMC es la consolidación de los derechos aduaneros. La OMC permite a sus miembros, conservar los derechos de aduana como el único elemento proteccionista. Pero además estipula que la estabilidad alcanzada a nivel más bajo de ese país, es el punto de partida. El concepto es: a partir de ese momento, hay que ir desmantelando los derechos aduaneros porque la teoría dice que esto afecta al libre comercio internacional y por lo tanto al ambiente porque no se puede producir el óptimo económico y además, si el comercio es importante y aumenta la eficacia de las empresas, éstas van a usar menos recursos naturales –dicen ellos– como insumos, porque se hacen más eficaces.

Entonces, progresivamente desmanteladas las tarifas aduaneras, se provoca por ejemplo, que países como Indonesia (el ejemplo clásico) que quieren limitar la sobre explotación de su madera aplicando cuotas para evitar la sobre exportación y transformar esto mismo en sus propios recursos con otras normas. Se encuentran en contradicción con este principio porque la cuota es una norma que obstaculiza el comercio internacional y no está permitida por la OMC. Es decir: podemos aplicar otro tipo de cuota pero no esta. Sí se podría aplicar una en función del objetivo ambiental en función de que se alcance este objetivo a través del instrumento de la cuota; estamos sólo en este punto. En este caso había un panel en la OMC en que se resolvió que no podían aplicar la cuota.

La justificación para aplicar medidas restrictivas al comercio, por diferencias en los costos ligados a la protección del ambiente, ha sido objeto de opiniones muy importantes. La idea es justificar una medida restrictiva del comercio porque los costos ligados a la protección del ambiente son diferentes en distintos lugares. Tampoco puede ser todo igual: ustedes saben que las condiciones ambientales son distintas en todos los países, los ecosistemas son distintos, las posibilidades de absorción son distintas, las preferencias de las sociedades son distintas y estos son datos del sistema: nadie puede obligar a una sociedad a que tenga o no ciertas preferencias con respecto al ambiente; esto es una decisión de toda una sociedad. Les contaba la vez pasada que asistí a una discusión entre funcionarios argentinos y la Unión Europea donde apareció esa idea peregrina de discutirles que el concepto de multifuncionalidad era aberrante y no científico. Ellos contestaron y dejaron mal al funcionario, porque el concepto de multifuncionalidad era una de las justificaciones a los subsidios que tiene la Unión Europea al sector campesino porque dicen que el sector agrícola cumple con otras funciones que no son sólo la producción sino que es el paisaje. Perfecto: es una parte del ambiente, sin duda. Pero si esto es una decisión de la sociedad que entre sus preferencias dice que esto hay que hacerlo, esto es lo que no se puede discutir. Con decirle desde un principio que esto no es científico y es aberrante se está diciendo que la sociedad es aberrante. Lo que hay que discutir es cuál es el costo de esta política y quién paga el costo de la misma: esta es la discusión que tenemos que encarar; no ir a decirles que es aberrante como diciendo “su sociedad no entiende nada, tiene que pensar como la nuestra”.

Porque hay un costo; si el costo está en que hay subsidio al sector agrícola, éste va a gozar de una ventaja competitiva por esos subsidios y cuando vayamos a vender al mercado internacional un determinado producto, aparecen ellos también vendiéndolo pero subsidiado lo cual inclina los precios para que lo puedan vender más barato, con lo cual, nosotros perdemos competitividad. Esta es la discusión; no decirle que son acientíficos y aberrantes.

Hay mucha gente que sostiene en la diferencia que puede haber en estas formas de protección al ambiente, son parte de las ventajas competitivas. Que al final es lo mismo; hay que integrarlo a esta teoría que les decía que es la especialización internacional con las ventajas de eficiencia creativa. Este país las tiene y las tiene porque prefiere que se le contamine un poco la atmósfera porque tiene muchos vientos y la sociedad no se preocupa tanto por esto; por lo tanto, puede aceptar esto y conservarlo como una ventaja competitiva no espúria sino real.

Por supuesto que se considera que no se puede partir de la base de que dos países deban tener las mismas preferencias con respecto al ambiente, de la misma manera que no pueden tener las mismas preferencias con respecto al consumo. De la misma manera que no tienen las mismas preferencias con respecto a muchas cosas: son sociedades distintas, la estructura de consumo es distinta, el valor que se da a ciertos recursos es distinta. Estas son diferencias normales en lo que hace justamente al comercio internacional.

Pero no hay que olvidar que en los países en vías de desarrollo hay una característica que no es la de los países desarrollados: hay escasez de capital. Son países con escasez de capital; por lo tanto, debido a esto, la tasa de interés es alta. Por lo tanto, la tasa de descuento, también es alta. La tasa de descuento es una forma económica de preferir la preferencia en el tiempo. No es lo mismo consumir un producto hoy que decir que lo vamos a consumir dentro de dos años. Nosotros lo sabemos bien con respecto a los bonos a 3, a 10 años... Las tasas de preferencia de este tipo, para las sociedades pueden ser distintas. Cuando hay escasez de capital, la tasa de preferencia es alta y por lo tanto, la concepción que se tiene con respecto al consumo hoy o después, es distinta a la que se tiene en un país desarrollado que puede decir que prefiere no consumir ahora esperando que se mejore el ambiente, etc., etc. Hay otra idea y otras relaciones económicas que determinan la tasa de preferencia del tiempo; eso sí hay que tenerlo en cuenta.

Entonces, estas opiniones alternativas consideran que la no internalización de los costos ambientales en terceros países, constituye en realidad –dicen ellos- una subvención al sector productivo. Ustedes van a decir: “ustedes no internalizan los costos, no hay ninguna política ambiental, dejan que se degrade el ambiente; sus empresas tienen ventajas competitivas frente a nosotros”. Incluso más: “me van a vender a mí más barato de lo que yo produzco porque ustedes no tienen internalizados los costos”. Esto es un dato; por lo tanto, un dumping debería dar lugar –de acuerdo a las normas de la OMC- a la aplicación de derechos compensatorios aduaneros –acá sí- con el objeto de anular las desventajas a que da lugar la aplicación de una legislación ambiental más estricta. Yo tengo una legislación estricta y da ventajas con respecto al que no la tiene; por lo tanto, cuando ese producto va a ese país, tendría el derecho de aplicar una tasa aduanera complementaria porque hay dumping ambiental. Esta es la discusión.

Volviendo al comercio, existe -ya está funcionando- un sistema de la OMC, reglamentado con estudios, juicios y apelaciones sobre dumping, sobre subvenciones y salvaguardias. Existe en el comercio formal, la posibilidad de que un país denuncie ante su secretaria de comercio que tal producto que se está importando desde tal país de origen, llega con precios de dumping. Explica una serie de pasos con estudios y pedidos de información a los países; los atacados recurren al organismo y tienen que darles toda la información y se establece después supongamos que efectivamente hay dumping. Como el gobierno dice que hay dumping, la secretaria de comercio, saca una resolución que dice que se va a establecer un derecho complementario a la importación

de duraznos en almíbar (por ejemplo) proveniente de Grecia y España, del 8.5% (o lo que sea). Los países apelan, pero mientras tanto, se aplica. Apelan y el panel puede o no aceptar. Lo mismo para el subsidio: se puede hacer una denuncia. Hay subsidio y no importa cuál sea; habrá que aplicar el derecho o no. Puede ser que la secretaría de comercio concluya que no ha lugar.

También existe lo que se llama salvaguardia: es un poco distinto; no apunta a un proceso específico sino a un sector, por ejemplo, el calzado. El calzado llega exorbitantemente barato y está destruyendo a la industria. Para preservar a la industria se le da la posibilidad a la OMC que demuestre que la importación es la causante de que se cierren fábricas y se podría tener un derecho a aplicar una tarifa complementaria durante un cierto tiempo (esto es temporal).

Con el ambiente, la discusión está a ese nivel: por ahí hay ventaja competitiva, hay subsidio, debería aplicarse. Esto es lo que está diciendo por ahora la OMC sobre la existencia de eco dumping que indicaría una ventaja comercial competitiva o una ventaja para atraer inversión. Se lanza la política para traer inversiones; ciertas zonas también compiten de esa manera. Estos derechos ambientales complementarios deberían aplicarse porque existe un subsidio implícito; el GAT y la OMC trabajan con esto. No lo reconocen porque si se acepta aplicar tasas complementarias porque hay un subsidio implícito, conduciría a fricciones comerciales que afectarían adversamente al sistema comercial multilateral. No hay que olvidar que la definición de subvención adoptada por la ronda Uruguay del Gat exige la existencia de una contribución financiera específica. Esta es la idea: si no hay una contribución financiera específica, no hay un subsidio. Además es una contribución otorgada por el gobierno a una empresa determinada o a una rama de la producción.

¿Qué es un subsidio en los términos que estamos conversando ahora, con estas categorías que estamos manejando? Un subsidio es un instrumento que socializa costos de producción; es la inversa, la recíproca de la tasa que internaliza un costo social. La tasa internaliza un costo social; el subsidio lo que hace es socializar el costo de producción. Si estoy subsidiado, lo que estoy haciendo es disparar el costo a toda la sociedad; la recíproca es la tasa. Entonces, la OMC tiene bastante cuidado en estas cosas; hay un debate abierto en el que participamos. La pregunta es ¿cuándo la protección ambiental justifica la adopción de medidas restrictivas? ¿cuándo se podría justificar una medida de restricción al comercio por razones ambientales? y ¿cuál es el criterio de definición entre una restricción legítima y una ilegítima? ¿Cuándo le van a decir “esto es proteccionismo y no se puede aplicar y no hay represalia, etc., y cuándo va a ser aceptado?

Está todo difuso. Hay un punto de partida en el que hay que basarse que es el principio ambiental de que toda medida será tanto más legítima y eficaz cuanto más directamente ataque al problema ambiental en su origen, en su raíz. Si bien se puede afirmar que las restricciones comerciales no son por lo general el mejor medio para resolver problemas ambientales, puede haber circunstancias que lo justifiquen plenamente y sobre las que no hay ninguna discusión. Por ejemplo, el comercio de residuos tóxicos justifica la aplicación de una medida restrictiva en virtud de este principio según el cual, los residuos deben ser eliminados en el lugar lo más próximo posible al de producción. Ese es el principio fundamental: si hay un residuo debe ser eliminado en el lugar más próximo al de su producción. Si hay un comercio de ese producto, se puede cortar y esto es aceptado.

También se puede justificar un control a la exportación de ciertas especies en peligro de extinción, especialmente cuando se considera que el origen de la externalidad radica en el mismo comercio en el sentido de que hay extinción de la especie porque se está comerciando. Entonces, si quiero aplicar este principio y permito internamente la caza libre, etc., el origen de la extinción no está siendo el comercio sino mi propia política. El ejemplo de las cuotas es también un caso típico: se puede decir que se van a establecer cuotas a la exportación pues se están llevando la

madera tropical (caso Tailandia) lo que incentiva la deforestación totalmente. Pero resultó que la política para la industria nacional, también incentivaba la deforestación; entonces aquí no había compatibilidad entre la política interna y la política internacional pretendida. Aparece aquí que la medida comercial, si tuviera la misma política interna, justificaría la cuota a la exportación porque estaría justamente en la raíz del problema ambiental.

Pero el ajuste del ambiente y el comercio va más allá de este análisis que estoy planteando de un ecosubsidio o eco dumping. Hay toda una política que entra en juego. Todo el gasto destinado por un país a la protección del ambiente hace que la carga tributaria para ese país sea muy alta. Se paga mucho más que en un país que tiene una concepción del ambiente muy baja; la gente está dispuesta a pagar muchos más impuestos que el resto de las sociedades; por lo tanto, acepta la competitividad también de todas las industrias. También puede pensarse en que hay desvíos de industrias “sucias” hacia aquellos países que actúan al revés subvaluando la cuestión ambiental, donde no importa si se contamina el ambiente. El problema es entonces el uso de normas ambientales aplicadas a productos pero que luego actúan como barreras ambientales encubiertas. Esto es lo que le preocupa también a la OMC: alguna norma que parece ambiental pero en realidad es una barrera comercial encubierta; las hay no por parte de los países en vías de desarrollo sino por parte de los países desarrollados.

Como decía hace un rato, las empresas tienen por costumbre fijarse en estas diferencias en las normas de producción; dicen “ustedes tienen una norma muy laxa, muy suave, en mi país yo pago mucho más por la misma contaminación; hay pérdida de productividad y entonces reclama compensaciones justas a los gobiernos como instrumentos de política o la posibilidad de defenderse de esto.

La prohibición de comercio o los instrumentos de política ambiental aplicados a comercio, son mucho más fáciles de justificar cuando se trata de prohibir totalmente el comercio de productos relacionados por ejemplo con las especies amenazadas de extinción. Por ejemplo: se prohibió la exportación de marfil porque los elefantes se están extinguiendo. Se prohibió la importación de pieles porque la industria afectó a la especie. También se puede justificar cuando se quiere reprimir la transferencia de un daño ambiental que está en relación estricta con el comercio, es decir: cuando se trata de mercancías que no son objeto de comercio nacional. De pronto, algo que no existe en un país y aparece como comercio generando un impacto ambiental. Como no existe en el país y apareció, simplemente no hay comercio nacional, ahí no hay nada que discutir: se podría simplemente demostrar que ese producto importado tiene un impacto ambiental importante.

Pero las dificultades aparecen cuando un Estado trata por ejemplo de proteger su fauna o sus vegetales contra las enfermedades susceptibles de entrar al territorio vía comercio. Este es un caso muy distinto. Existen acuerdos internacionales al respecto. Si un país que prohíbe importaciones pero no aplica ninguna restricción semejante para comercialización interna de su propio producto (análogo) o cuando mantiene normas ambientales no restrictivas, se crea una distorsión ambiental; esto es claro para la OMC. Cuando se crea una distorsión comercial, la OMC no va a aceptar que se apliquen ciertas normas. Ahí sí, la OMC considera que es lo mismo que subvencionar a las industrias nacionales y a sus exportaciones y se aplica la norma para la importación y no para la producción nacional. La OMC dice que en realidad, es lo mismo que subvencionar a la industria nacional. Por lo tanto, ahí sí aceptaría que los aranceles compensatorios puedan aplicarse.

Pero aquí hay regulaciones de producto y regulaciones de proceso. Son dos cosas distintas y en algunos casos, no muy claramente diferenciadas. Por ejemplo, cuando vimos las regulaciones de producto, éstas tienen que ver en relación a los dos temas fundamentales de comercio

internacional, con el acceso al mercado y con la competitividad. Cuando afecta el acceso a un mercado o cuando afecta a su propia competitividad. La regulación de productos, tiene que ver con el acceso a los mercados: por un lado, los costos pueden ser más altos para cumplir con la norma. Si se regula, se aplica una norma; para cumplir con la norma llega al mercado a precios más altos y podría funcionar como un obstáculo no arancelado. Las de proceso tienen que ver con la competitividad, con el riesgo de contaminación; conciernen a externalidades causadas por la producción. La otra norma concierne a externalidades causadas por el consumo del producto. La pregunta es: ¿a dónde se está apuntando? ¿a las externalidades causadas por producción o por el consumo? Las de producto pueden controlar entonces las externalidades de consumo. Las de proceso buscan controlar las externalidades causadas por el proceso productivo. Comercializado internacionalmente, estas externalidades de producto van a afectar al que importa. El importador, cuando llega el producto con normas totalmente extrañas a las de su propio país, dirá “no voy a usar este producto aquí porque genera cáncer y aquí se exige tal cosa que este producto no tiene, por lo tanto hay una posibilidad de aplicarle una tasa”. Esto sí se permite y un país puede aplicar todas las normas que quiera a un producto, tiene toda la libertad y puede exigir que el producto tenga tal calidad en su propio país. Por lo tanto, puede exigir cuando viene el producto importado análogo, que también tenga esa misma calidad. Si no la tiene, hay que aplicarle una tasa compensatoria.

Las normas internacionales de producto entonces, podrían favorecer a los bienes nacionales, porque si tenemos normas para el bien nacional, esas normas sirven para cualquier otro producto que venga del exterior; favorecen de alguna manera a los bienes nacionales por encima de los importados porque las normas de producto obligan al importador (o al exportador del otro) a que vea esto como una barrera no arancelaria. Porque no es tan fácil que el producto pueda satisfacer todos los requerimientos que necesita el país que lo importa. Eso significa trámites, retrasos, prácticas administrativas; además se ven desalentados porque todo es muy complejo (complejidad que a veces se busca o utiliza para desalentar las importaciones). Esto se ve mucho en los textiles, además de otras cuestiones de origen. Lo ven como una práctica restrictiva al comercio, porque si yo soy importador del producto y tal país me pide tal norma; tal otro me pide otra; un tercero me pide otra, tengo que andar corriendo para ver cómo manejo el producto de manera que cumpla con normas totalmente distintas en distintos países, mi posibilidad de exportación se reduce notablemente. También desde ese lado, se considera que es una norma sobre la que hay debate y controversia, lo que se discute en la OMC.

Cuando se trata de normas de proceso, siempre que no haya efectos transfronterizos en el caso de una empresa que está cerca de la frontera y afecta al otro país con el proceso de producción, el ambiente del país importador no es afectado por el proceso de producción del país que vendió el producto. Excepto por problemas de contaminación general de atmósfera y biodiversidad, lo que es otra cosa. Por lo tanto, los efectos ambientales en este caso de normas de proceso, no están transmitidos por el propio producto. En consecuencia, la protección efectiva del ambiente nacional no requiere que los productos comercializados también tengan que cumplir con las normas de producción; sí con las normas de producto, pero no con las de producción. Por lo tanto, las restricciones comerciales que se relacionan con los métodos de proceso y producción (así se llaman: MPP) no están autorizadas bajo las normas actuales de la OMC. Ningún país puede alegar que un producto está producido de tal manera y con eso obstaculizar el comercio. Sí puede decir “este producto tiene características que son distintas a las que exige mi propio mercado para mi propio producto natural”. Pero, las cosas nunca son así; existen las zonas grises –las más interesantes– de discusión y a veces, las más importantes.

Las normas de producto altas, tienden a favorecer, obviamente, a la producción nacional frente a los importados. Mientras que las normas de proceso de producción altas, tienden a reducir la competitividad de las industrias nacionales. Porque si un país tiene normas de proceso altas,

exigentes, los costos de producción de esas empresas son más altos que los de aquellos países productores de productos análogos que no tienen normas de proceso exigentes. Por lo tanto, cuando nos encontramos en un tercer mercado, la competitividad de las industrias del país exigente es menor porque están afectadas de reglamentos en cuanto a sus propios procesos de producción. En la práctica, la diferencia entre las regulaciones de producto y las regulaciones del proceso en términos de su impacto sobre la productividad no son tan obvias. Yo les dí un ejemplo el otro día que viene nuevamente a cuento: por ejemplo, las regulaciones de producto muy estrictas ¿no piensan que podrían obligar a usar una cierta tecnología? En el fondo, cuando exigen que un producto tenga ciertas características, le están vendiendo cierta tecnología para hacerlo así. Entonces, en muchos casos, la norma de producto está obligando a una cierta tecnología, que normalmente es vendida por este país.

El ejemplo de contenido reciclado, en realidad es una disposición de proceso de producción, porque le dicen: el papel que se produce tiene que tener el 30% de producto reciclado, de papel reciclado. Es muy similar a una norma de proceso de producción, sin duda. Sin embargo, aparece como una especie de norma de producto. Les dí el caso de Brasil que exporta papel a la Unión Europea y ésta exige un 30% de papel reciclado. Brasil contesta que no puede cumplir con esta norma porque le afecta su proceso de producción. Brasil es un país muy extenso; la recolección de papel para reciclar es muy cara y además, la energía que va a gastar y la contaminación que va a provocar para juntar el papel a reciclar es mayor que la que va a ahorrar usándolo. No me apliquen esto –dicen-, certifico que voy a hacer la producción de papel con un alto porcentaje de bosques plantados. No lo aceptan. Esta es la discusión a nivel internacional.

Horacio: - ¿Cómo juegan aquí las normas ISO?

Doc.: - Las ISO no, pero las de calidad ambiental juegan como normas de certificación. Si un producto cumplió con tales normas, es una forma de certificar. Nada que ver con la política de otro país. Las normas ISO no son parte de la discusión de la política sino que son parámetros que están dentro....

Horacio: - Son una ventaja comparativa a nivel económico.

Doc.: - Significan: “cumplí con esto”. Es una forma de certificar calidad ambiental o calidad de producto.

Si hay cambios tecnológicos, si se implementa una tecnología limpia, esto mismo va a producir una modificación de la relación convencional entre las normas de producto y la competitividad. No va a ser lo mismo esa relación norma de producto-competitividad, si aparece una nueva tecnología. Por lo tanto, digamos que empiezan a moverse las diferencias; no se pueden definir de una vez. Las preferencias de los consumidores hacia los productos “verdes” que cumplen con el mismo propósito que otros productos que cumplen con normas de producto y proceso que son menos dañinos para el ambiente. Hay una etiqueta que dice: “este producto fue elaborado sin uso de fertilizantes...” Esto es común; en Europa existe. Pero esto es una norma: aparece una ecolabel y el consumidor prefiere pagar un poco más pero utiliza eso porque quiere defender el ambiente en el mundo. Se busca la preferencia del consumidor. Cuando fue la famosa guerra del atún porque EEUU quería imponer una restricción a la importación de atún que venía de México y otros países que mataban delfines, era una especie de restricción a partir de un método de producción. No era posible. Entonces, la forma de luchar contra esto fue ponerle a los otros atunes una etiqueta con una etiqueta que decía: “estos atunes fueron pescados sin matar a ningún delfín”. Lo que hicieron con esto fue volcar la preferencia de los consumidores a la compra de ese tipo de bien y no comprar el otro, pero no se podía impedir la importación.

El ejemplo también de la multifuncionalidad de Europa también en este mismo contexto: la preferencia ambiental de la sociedad europea es que la agricultura hay que mantenerla y darle subsidio porque es parte del paisaje hace parte de la vida bucólica que es necesaria para el equilibrio de la vida humana, miles de argumentos que son imposibles de discutir. No podemos decirle a Europa que no puede dar esa subvención. Si a nosotros se nos ocurre que el etano es bueno para el ambiente y vamos a subvencionarla y nada más y vamos a llegar a competir más barato. Las preferencias sociales son actos de soberanía de un pueblo. Por lo tanto, lo que tenemos que discutir es: este subsidio que ustedes pagan ¿cómo acepta la competitividad en el mercado internacional? Aquí sí podemos pensar que hay un subsidio encubierto y que por lo tanto afecta la competitividad en los mercados.

Todas estas diferencias de regulaciones están menos marcadas en los acuerdos internacionales y a eso quiero ir para dar lugar a la discusión. El uso de medidas comerciales con objetivos comerciales: este es el problema que sigue en debate permanente. Bajé de internet la última conferencia de ministros que se hizo en Katar donde se especificaron algunos de los avances. No existen principios como conclusión universalmente acordados que rijan el uso de las medidas. Me da la impresión que la cuestión se puede poner muy álgida para América Latina si la Unión Europea o los países de la OCDE siguen avanzando en el estudio que están haciendo de la necesidad de introducir normas de ecoetiquetado en productos sí de interés de exportación de América Latina. Hasta ahora, las normas de ecoetiquetado no afectaban en general los productos de exportación de América Latina (dejemos de lado los transgénicos).

Se están estudiando normas de etiquetado textil, papel y calzado. Hay una tendencia y con el caso de Brasil es muy claro, de los países desarrollados a empezar a preocuparse por los daños ambientales originados por los procesos productivos. Apuntan a ver en los países subdesarrollados que no internalizan los costos ambientales. Apuntan a hacerles modificar cierta exportación que en realidad aparecen como medidas protectoras y también producen efectos bastante contrarios a lo que se proponen como por ejemplo el caso de Kenia que tuvo que substituir kerosene y empezaba a usar gas licuado que contamina menos, en una política ambiental que uno veía muy claro en un país de altos ingresos como los europeos, con posibilidades de comprar gas licuado a precios bastante favorables. Pero en un país de bajos ingresos donde en la relación de precios no era tan favorable el gas licuado y mucho menos con respecto a la leña (era demasiado alto), conclusión: la medida ambiental terminó provocando el aumento de uso de leña y conclusión: mayor deforestación. Porque el kerosene contaminaba mucho el aire y el gas no, terminó aumentando la deforestación.

Este tipo de problemas, creo que hay que analizarlos con bastante cuidado. Esto también hace al debate sobre las pruebas científicas. Se puede decir sobre el consumo de tal producto ¿cuál es la prueba científica de que ese producto es malo por ejemplo para la salud? No hay ninguna prueba, pero se piensa que podría haberlo. Entonces, se aplica el principio de precaución. Precaución de los consumidores. Las ONGs pueden decir “vamos a precavernos porque...” tratan de demostrarlo. El caso de los organismos genéticamente modificados, está en discusión. Lo que sé es que no hay pruebas científicas. Leí artículos que dicen que no hacen nada; otros que hacen mucho, pero la ciencia no puede probar lo que no existe. Entonces, todavía no hay pruebas científicas. Los consumidores europeos dicen que las que hay no son suficientes, por lo tanto, no pueden prohibirlos pero ellos prefieren que tengan una etiqueta. Pero, si obligan a los países a hacer esto, los costos aumentan mucho, porque la soja ya está indiferenciada ¿cómo hacen para clasificar la transgénica de la que no lo es? Pero, más allá de eso, quiero decir que aquí haría falta una prueba científica también para demostrar que sí es contaminante y después buscar la forma de que no afecte a la competitividad de las especies.

Horacio: - También con el tema de lo transgénico también hay que tener en cuenta cuestiones en cuanto al proceso de producción. Por ejemplo en cuanto al cultivo y a los intereses que significan grandes extensiones a nivel mundial de los complejos de cada uno de los productos, soja, maíz, etc., tema que se incluyen en estas clases y que hacen también a la biodiversidad. Forma parte de las características propias del producto; sería llevado a que sería tanto una cuestión de rubro y de proceso de mercado.

Doc. :- Lo que pasa es que se mezclan dos cosas: lo que quiero es que quede claro lo que es estrictamente ambiental y relacionado con el comercio, porque lo que se puede asignar a la soja se puede asignar a casi todos los productos agrícolas producidos en grandes plantaciones. Hay café colombiano caturra que arrasó con el bosque y cambió la tecnología. Hay grandes producciones capitalistas. El problema de la biodiversidad es generalizado. No está estrictamente relacionado con que sea transgénico, pero sí existe. Lo que quiero es decir sobre lo transgénico es para analizar que la revolución verde en realidad dejó más hambrientos; no tuvo el efecto que se suponía y terminó degradando la productividad en 15 – 20 años; hay ejemplos en todo el mundo. El ejemplo del café caturra fue fantástico: era arrasar con el bosque subtropical, poner café al sol, una productividad bárbara al principio y después cayó terriblemente.

Pp.: - Lo transgénico introduce en la soja gen de nuez; el tomate larga vida tiene gen de pez. Lo que quiero es comprar tomate y que adentro sea tomate; si es modificado, que me lo digan así si quiero lo compro y si no quiero, no. En este momento, Europa acepta esto y se paga cuatro veces más caro. Pero también significa para el productor, trabajar durante cinco años la tierra de una manera determinada, no utilizar agroquímicos... Pero por otro lado con el transgénico, tenés que ir a comprar la semilla a EEUU. La soja creo, tiene un gen que mejora el rendimiento de la planta y que es de nuez. Si vos sos alérgico a la nuez, te produce una reacción que no sabés a qué se debe.

Doc.: - Eso es cierto y está en discusión pero también es cierto para otras cosas: los que están defendiendo lo transgénico son los productores de semillas. Pero híbridos hay desde toda la historia. Lo que es grave es la apropiación de la semilla después de siglos que hace que fueron modificadas por los indígenas y nunca les dieron la propiedad a ellos. Esto es fuente de enormes rentas internacionales. Si vamos a defender a los transgénico y usamos el argumento de que hay que defender a la semilla, yo no lo mezclaría. Son políticas fundamentales. Es una discusión de propiedad intelectual y propiedad industrial que no podés sacar de su contexto porque la hacés perder. Políticamente yo no discutiría eso sino específicamente porque la apropiación genera rentas como vimos hoy. Esa apropiación es un producto de la historia de la humanidad que en cierto momento se lo apropia.

Les voy a contar un ejemplo con respecto al futbol: el día que jugaban creo que Boca y Real Madrid por no sé qué copa. La empresa compra derechos y los vende en Argentina. Victor Hugo Morales estaba viendo la televisión paga y la puso para que la viera la gente gratis; se armó un desastre. Fíjense: ¿qué es el fútbol en Argentina? es parte de la cultura. Nadie de esa empresa tuvo que invertir para que se generara, es decir que se apropian de la cultura nacional para vendérsela en pedacitos. Si vos me decís que Coca Cola fue impuesta, está bien: hicieron publicidad, compraron las máquinas, la embotellaron, la vendieron en el mercado y vos les das una ganancia. ¿Qué inversión hizo el satélite no sé cuanto para que les transmitieran futbol a los argentinos? ¿Por qué no hacen lo mismo con la pelota vasca acá? ¿Por qué no compran derechos de pelota vasca y dicen “hay que pagar paper view para ver esto”? Porque no es parte de la Argentina. Es porque son formas de apropiación veladas que generan rentas muy importantes. Y esto que vos planteas, yo no me quiero meter con los transgénicos porque se me pierde y esto es muy importante. Las formas de apropiación de las semillas es brutal. Tomaron las semillas e hicieron un cambio. Y a esto iba: a la propiedad intelectual e industrial.

El derecho ambiental es ampliamente reconocido como derecho, no está muy bien definido. Si bien algunas negociaciones internacionales produjeron algunos resultados. El Convenio de Basilea sobre el control de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, es una relación de un convenio que tiene que ver con el ambiente y con el comercio de desechos. Esto fue en el '89. El Protocolo de Montreal para protección de la capa de ozono en el '87 también tiene que ver con el movimiento de los aerosoles, etc. El Convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies amenazadas en el '73, también tiene que ver con el comercio. Y los recientes convenios marco sobre cambio climático y biodiversidad, también pueden afectar algún tipo de relaciones comerciales. Pero lo que se nota y en esto va la respuesta también al derecho internacional de la pregunta que vino por ley, ahí dicen los especialistas: la falta de capacidad para hacer cumplir los acuerdos, es una limitación bastante grande en la eficacia. Hay obstáculos muy grandes para coordinar las políticas comerciales y ambientales. El ejemplo del Protocolo de Montreal. Los especialistas hablan de cuatro condiciones a cumplir para la cooperación internacional, porque al fin, muchos insisten en que lo que tenemos que hacer es un sistema de cooperación importante más que aplicar penalizaciones, multas y restricciones al comercio y hacer como en muchos ambientes existe lamentablemente que la cosa ambiental se transformó en una especie de inquisición ambiental y que es algo así como “muerte al contaminador”. Esta no es la forma y menos tampoco en el comercio internacional. Para que esto funcione, tiene que haber un diagnóstico científico admitido por todos. Esta es la posición básica. Si hay un diagnóstico científico admitido por todos, entonces es posible, es una condición para aplicar una medida internacional que afecte al comercio. Tiene que haber un consenso entre los mercados sobre la condición de aplicar esta medida. Y los especialistas dicen que tiene que haber una cantidad moderada de actores que participen para el consenso, porque si no, nunca se puede lograr. Entonces, la idea es instituir mecanismos financieros de transferencia a nuevos productores o potenciales productores, y el caso del Protocolo de Montreal que renuncien a usar el CPC y se vuelquen a sustituirlos. Hagamos cooperación. Si estamos de acuerdo en el diagnóstico, si estamos de acuerdo en que hay que actuar sobre esto, no vamos a condenar directamente a los que producen, sino que vamos a incitar a hacer el esfuerzo para que los nuevos productores tengan ventajas usando nuevos substitutos de CPC.

Se plantea entonces, el problema de conciliar la soberanía de los Estados y el tratamiento del problema ambiental. El concepto de soberanía es un concepto emotivo a veces, pero que en la realidad existe poco cuando lo vemos, es declamativo, pero más allá de lo declamativo, hay posiciones de los Estados de ceder en conjunto parte de la soberanía. La Unión Europea es un caso: lo primero que hizo fue ceder toda la política de comercio internacional a la Unión Europea; los países no tienen política económica. Francia no tiene comercio internacional, lo tiene la Unión. Cedieron una serie de soberanía parciales al ejercicio común. Esto es cosoberanía. Aparentemente, los que defienden la implementación de políticas ambientales dicen que hay que definir nuevamente el concepto de cosoberanía. El de ingerencia ecológica, fue ya un concepto aceptado fundado en los principios surgidos de Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria a víctimas de catástrofes. Emergió la ingerencia de entrar al país y hacer ciertas cosas sin consultar al gobierno como una justificación de la soberanía nacional por motivos considerados como de esencia superior. Ingerencia ecológica. Pero el de tema ambiental, todavía no se puede hacer. Estamos lejos entre el deber y el derecho de actuar. Tendríamos que actuar, pero no hay derecho para actuar. A veces se actúa sin tener derecho.

La mayor parte de los tratados que se empezaron a realizar en el mundo, fueron de tipo comercial donde el ambiente no aparecía. Desde el Tratado de Roma en el '47, la parte ambiental no existía; se agregó después. Recién en Singapur, en el '96, la primera conferencia ministerial declaró un principio general con respecto a comercio y ambiente. Después está la lista (lo pueden ver en internet también) de todas los convenios y acuerdos y conferencias

internacionales que existieron. La primera en el '72, la famosa conferencia de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Estocolmo, como resumen denuncia degradaciones ambientales y responsabiliza a los países industriales. Fíjense cómo fue variando. En el '75, el informe Qué Hacer de PNUMA, insiste sobre lo mismo pero se abstiene de hacer recomendaciones. En el '79, el famoso informe de la OCEDE, asigna a la presión demográfica el principal riesgo ambiental. Ahí viene el famoso estudio que respondió la Fundación Bariloche y que ya fue mencionado. Piensen en lo que significa esto: presión demográfica, no alto consumo. En el '80 una comisión independiente, presidida por el canciller alemán, edita el famoso informe Norte-Sur, y subraya la responsabilidad colectiva hacia las generaciones futuras. En el '87, la Comisión de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente publica un informe titulado Nuestro Porvenir, que prorroga el informe anterior de W. Brandt. En el '92, la Primera Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, se invitó conjuntamente a la reducción de la deuda externa, usándola para medidas ambientales, a la disminución del consumo energético y al ecodesarrollo. En el '95, la Cumbre de Berlín – Copenhague afirmaba la obligación de contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes. En el '97, la II Cumbre de la Tierra en Nueva York no llegó a decisiones tangibles, en razón del rechazo americano de suscribir la reducción de emisiones de gas que se producen. La impresión que uno tiene es que esto va para atrás.

Sobre la deuda externa, hubo una propuesta de utilizar la deuda externa; en lugar de pagarla la idea era usar esto para mejorar el ambiente, quedaba paga.

Pp.: - La famosa deuda ecológica.

Doc.: - La última conferencia de ministros de la OMC fue en Katar y están estudiando un poco esto de las medidas ambientales en relación con los mercados, especialmente en los países en desarrollo y todas las medidas que tienen efecto en los famosos tres frentes como les llaman ellos: al comercio, al medio ambiente y al desarrollo. Y los dos temas: propiedad intelectual. Cuál es la idea de los países desarrollados: ayuda y cooperación técnica a los países para acceder a la tecnología y a productos ecológicamente terminados. En lugar de penalizar, contribuir. El etiquetado ecológico también está en discusión así como las restricciones que podrían generar al comercio.

Esta es la historia, bastante apasionante; está en debate. Hay que prepararse, hay que saber debatir. Tenemos que tener funcionarios que sepan debatir y den buenas respuestas. Esto se debate seriamente, sistemáticamente y con cierta estrategia. Hay posibilidades de ganar ciertas batallas si se sabe cómo prepararlas.

Pp. - Usted dijo que existen dos clases de normas: de proceso y de productos y están separadas entre sí. Quiero decir que en la teoría sí existe eso; no en la realidad. En cuanto al etiquetado, es una etiqueta que se pone al producto, pero eso lleva una evaluación previa para que lo acepten. En esa evaluación, el concepto para evaluar el producto, la excusa que ponen (al menos la Unión Europea, que es el etiquetado que más conozco) es que evalúan el producto (no el proceso) desde su principio hasta su fin. También evalúan el desecho. Por lo tanto, también el origen. Toda esa vida del producto, la evalúan con problemáticas, toxicidad humana, terrestre, embalajes... En definitiva, si me van a evaluar cuánto gasté en materia prima, cuánto en tratado de efluentes.... me están evaluando en definitiva, el proceso.

Doc.: - En cierta manera dije también que se diluye un poco la diferenciación.

Pp.: - Lo evalúan en función de la contaminación para ellos, no del país de origen. Ponen el pretexto de la contaminación global. Por ejemplo, contaminación humana quizás sea un impacto puntual, pero disminución de ozono o calentamiento global, le afecta tanto a Europa como a

Latinoamérica. Los efectos son puntuales, regionales, globales. Después, en cuanto a lo que hablaba del ejemplo de Indonesia, quería preguntar: la OMC, en definitiva sancionó a Indonesia diciéndole que no. Pero ¿no podían refugiarse en un comercio internacional de forestación?

Doc.: - No, porque la política ambiental con respecto a la producción nacional de madera es totalmente laxa y deforestan de cualquier manera. Imposible pretender la aplicación hacia el exterior. No se puede tampoco escatimar información. Si llegan a detectar que se oculta o escatima información, perdiste. Las reuniones son duras a veces, pero no se puede tergiversar.

Pp.: - Con referencia a los encuentros mundiales ¿cuál es su opinión respecto de lo que va a pasar ahora en Johannesburgo?

Doc.: - Sigo más la discusión en la OMC porque me parece que ahí es donde se están tomando las medidas más directas y de efecto más rápido, importantes. Me preocupa hoy más que la discusión de lo transgénicos y la capa de ozono, el temor a que aparezcan formas veladas de hacerles perder acceso a los mercados a los países en vías de desarrollo. Y me parece que esto es fundamental para salir de la crisis. En la crisis en que se vive, si no hay más posibilidades de acceso a mercados, la salida va a ser casi imposible, difícil. Ahí se discuten muchas de estas cosas, justamente disfrazadas a veces de cosas ambientales. La pérdida de acceso es muy peligrosa. Para mí es muy importante. En esta coyuntura, en un economía necesita exportación y si no sabemos manejarnos bien en el contexto internacional... La inclusión de subsidios de Argentina, por ejemplo, es una discusión que lleva años y con muchos argumentos muy razonables. Referido al comercio directamente, los subsidios agrícolas. Y no solamente el problema de los subsidios agrícolas para llegar al comercio europeo, sino a terceros mercados. En eso hay que pensar más. No hay que pensar tanto en que hay que venderle tanto a ultranza más carne a los europeos. No: hay que venderles a otros mercados donde los europeos van a llegar con carne también. Subsidiados. Entonces, la expansión del mercado, no la intensificación del mismo mercado sino la expansión en nuevos mercados, tenemos que negociar para poder acceder en las mismas condiciones. No voy a insistir en vender más de lo que ya le estoy vendiendo a Europa; si puedo, lo vendo, pero lo que voy a discutir en un tercer mercado, cuando venga con sus productos subsidiados, ahí sí tenga derecho yo a reclamar que le establezcan un derecho compensatorio. Esto me parece más importante para mí.

FIN DE LA CLASE.